al dicho mensajero el tenor de la qual es este que
se sigue /. Los dichos ofiçiales e regidores e omes
buenos de la dicha villa de Lorca, avisados por su merçed
sobre la dicha carta del señor prinçipe mj señor e del señor
Juan Gonçalez de Villa [illegible] mostrados a ellos
presentadas en nuestro conçejo dixeron que obedesçian la
carta del dicho señor rey e que della an complaçençia e
complacencia
que ayuda mandasen commo aquella que esta a los de
cuyos
su merçed e su señoria natural, cuyos ofiçiales e
vasallos son, e que por cuya merçed biuen e estan
e que en entender aver mucho bien e mucha merçed
entender
e dixeron que al dicho [illegible] conçejo [illegible] en su nombre
en sus bienes no son [illegible] obligados a dar en [illegible]
los dichos [illegible] e [illegible] florines en pro pro
dellos en la dicha [illegible] en las [illegible]
que se sigue /. La primera [illegible] es que
esta villa frontera de moros e conmarca con ellos
cativaçiones
en las quales [illegible] e destruyçiones e [illegible] e
quemas e destroimientos [illegible]

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
- LORCA -